

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 13

Día: 13 de febrero de 2023

Lugar: Sala Gaudí

Personas Asistentes

En Representación de la Dirección (en adelante RD):

Esther Chamorro
Jordi Rodríguez
Jessica Outeiriño
José Calvo
Jordi Álvarez

En Representación de las Personas Trabajadoras (en adelante RT):

Por CIM: Javier Sánchez, Aitor Domingo y Dolores Ordóñez.
Asesores/as: Francisco Pérez y Mónica Martínez.
Por UGT: Sergio Hernández y Gabriel Benito.
Asesores/as: Jorge Gómez y Amada Álvarez.
Por CGT: Aitor García y Antoni Edo.
Asesores/as: Antonio Ceballos y M^a Cruz Álvarez.
Por CCOO: Marc Giménez y Marc Pous.
Asesores/as: Mónica Benito y Marc Rodríguez.
Por CPTC: Sara Ribas y Dolores Llonch.
Asesores/as: Martín Villanueva y Jordi Rusiñol.
Por SO: Ángel J. González.
Asesores/as: Rebeca García
Por SU: Xus Carrasco.
Asesores/as: Mercedes Portolés y Eva Melero.

Secretario de actas: Jose Miguel Isidoro.

Como cuestión previa CIM manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Javier Sánchez y Dolores Ordóñez.

Como cuestión previa CGT manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Antoni Edo.

Como cuestión previa CCOO manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Marc Pous.

Como cuestión previa CPTC manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Dolores Llonch.

Como cuestión previa SU manifiesta que a la reunión de hoy asiste como titular Xus Carrasco.

Se procede a la revisión y la firma del acta de la reunión anterior.

La RD inicia la reunión repartiendo un documento, que incluye parte de los datos económicos solicitados en la reunión anterior, con simulaciones de incrementos de algunos pluses y primas y su repercusión en 2'5% de la masa salarial, explica que, por ejemplo, aplicando un 25% de incremento en algunos de los pluses y primas solicitados y realizando un aumento lineal de 400€ se estaría superando los límites establecidos en la LGPE de incremento y recuerda que en ningún caso se pueden superar. Los cálculos están realizados sobre la masa salarial de 2021 para continuar con la línea de los datos entregados hasta ahora y poder seguir teniendo trazabilidad y continuidad con la documentación entregada hasta ahora.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 13

SO pregunta cómo se calcula el plus de nocturnidad fija y cómo puede saber una persona trabajadora en base a qué se calcula. Preguntan que si se incrementa el sueldo base en este convenio de forma lineal, también se incrementaría la nocturnidad.

La RD responde que la nocturnidad fija es una tabla salarial. En cuanto a si todo el incremento se destina al sueldo base de forma lineal, no se incrementaría la nocturnidad fija.

UGT manifiesta que, en lo entregado, la RD ha hecho un ejercicio de aumentar la nocturnidad fija pero no se puede saber a qué porcentaje del salario corresponde. Están solicitando que la nocturnidad fija vaya vinculada al salario base.

La RD responde que hay diferentes propuestas en las plataformas, y que lo que se ha hecho es un ejercicio de incrementar los conceptos más repetidos en las mismas y ver que repercusión tienen contra el límite legal.

CCOO manifiesta que no es lo que solicitaron. Y solicitan, de momento, conocer qué implicaría el incremento de cada uno de los importes. Sobre la nocturnidad, solicitan que se calcule sobre un 30% del Salario Base y que se aplique a todas aquellas personas que cumplan con el artículo 36.1 del ET. Hay conceptos de los que solicitaron el cálculo de los importes que no se han realizado, por ejemplo, la penosidad para el colectivo de lavacoches, la prima de polivalencia del colectivo del funicular, etc. Entienden que para buscar un incremento del doble de cada uno de los conceptos hay que ir a buscar la columna del 100% que figura en el documento, y recuerda que solicitaron una tabla dinámica para poder ver los conceptos por separado con el porcentaje que significaban contra la masa salarial y no el coste total y vuelve a solicitarlo. Así mismo, solicitan que porcentaje implica la nocturnidad sobre salario base.

La RD responde que no hay suficiente importe para incrementar al doble todos esos conceptos, ni siquiera la mayoría, se superarían los límites de la LGPE y no se podría destinar nada como incremento lineal. Si la RT solicita todos los datos para calcular qué significaría el incremento de cada prima o plus, se compartirá el documento para que cada organización sindical haga el ejercicio.

SO manifiesta que entienden si el plus festivo trabajado se incrementa en un 50% y se incrementa linealmente 400€, una persona que no trabaje los festivos no cobrará el mismo aumento. Además, entienden que se creará una doble escala salarial si se incrementa la nocturnidad fija con las fórmulas de pluses por lo que apuesta que esta sea a través de un tanto por ciento del salario base. No ven correcto usar en el 2023 la fórmula de pluses si no directamente a lineal. Añaden que quieren hacer una propuesta de nocturnidad fija al tanto por ciento del sueldo base que se adjuntará al acta. Del 2004 a ahora se ha perdido casi un 5% del plus de nocturnidad según los datos que ellos aportan. Proponen recuperar el artículo 8.5 del convenio de 1987 a partir del 01/01/2024, volviendo a ser el 25% del salario base el plus de nocturnidad fija.

La RD responde que, en cuanto al incremento en el plus festivo, el incremento lineal calculado se aplicaría a toda la plantilla y la retribución del festivo sólo la percibirían las personas a las que les corresponde. Sobre la propuesta del plus de nocturnidad fija responde que lo analizará.

CIM manifiesta que los datos que se han entregado únicamente sirven parcialmente para calcular el impacto que tienen las primas, y solicitan que sea entregado en formato digital con todas las

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 13

primas y pluses para poder tener una visión global y que ellos mismos sacarán los porcentajes para comprobar el impacto que supone sobre la masa salarial. Indica que para el concepto de prima nocturnidad solicitan que se haga el cálculo de la repercusión que tendría en la subida salarial si fuera un 30% del salario base y se abonara a todas aquellas personas que cumplan con el artículo 36.1 del ET.

La RD pregunta a CIM a qué se refieren concretamente.

CIM responde que se refieren al desglose de todas las primas indicadas en tablas y no en conceptos contables y que para el plus nocturnidad se atiende la petición para que sea el 30% del salario base, para todas a aquellas personas trabajadoras que cumplan con el artículo 36.1 del ET. Entendemos que con estos datos se podría valorar que primas se podrían ver incrementadas.

CGT manifiesta que les gustaría que se hiciera el calculo de las primas de Mercè, Sant Joan y fin de año a todas las personas que trabajen en todos los turnos. Y pregunta que incluye el concepto de primas y premios.

La RD responde que en primas y premios se encuentran estas primas por ejemplo. Y pregunta que para qué colectivo, puesto que el 31/12 trabajan todos los colectivos que no tengan fiesta ese día, incluido el personal administrativo.

CGT responde que para el resto de turnos se refiere al día 01/01 y no al 31/12. Y solicitan que para la próxima semana se puede hablar de la plataforma del turno noche: reducción de jornada, incrementos...

La RD responde que se refieren entonces a una prima de año nuevo y, sobre la plataforma del turno noche, pregunta si se refiere a todos aquellos temas que afecten al personal de T3 que se han solicitado en las diferentes plataformas.

CGT responde que sí.

UGT manifiesta que les gustaría conocer a qué colectivos les aplica cada concepto para saber las PMH que tienen que tener en cuenta. Solicitan que el cálculo del plus nocturnidad vaya asociado al salario base, siendo el 30% del mismo. Respecto a la propuesta de SO ya dará respuesta una vez la hayan analizado. Manifiesta que realizar una subida de pluses y primas de actividad implica lo que implica, que va a cuenta de aquellos colectivos que no trabajan o tienen esos conceptos, por eso los incrementos han de ser lineales o porcentuales. Si no hubiera límites salariales no habría problema, pero con las restricciones legales que hay actualmente repercute a todas las personas trabajadoras. Para eso prefieren una subida porcentual de todos los pluses y primas antes que incrementar algunos pluses y primas concretos. No aparece la prima conducción vehículos y que también va en todas o casi todas las plataformas y pregunta si esta incluida en el apartado de otras primas y premios.

La RD responde que los cálculos se hacen incrementando los importes de la masa salarial abonados el año anterior de cada uno de los conceptos, no se tienen en cuenta las PMH. Sobre la conducción de vehículos, se encuentra en ese apartado, pero no se ha hecho la valoración.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 13

SU pregunta que, si han entendido correctamente porque la acústica de la sala no es buena, se va a entregar un Excel para trabajar los datos. Sobre la nocturnidad, en su plataforma ya recogían que fuera vinculada al salario base y antigüedad, acabando con la prima fija y pasando a ser un 40% del salario base y antigüedad, y solicitan que se haga esa simulación. Sobre las primas, siguen pensando que durante el 2023 sería buena idea que el aumento fuera lineal y, para el 2024, hablar del incremento de esas primas, para mejorar así primero el poder adquisitivo de toda la plantilla y luego hablar de individualidades.

La RD responde que es correcto, que se enviará un Excel para que se pueda trabajar.

CCOO manifiesta que, para que quede claro, en la tabla que se ha presentado, se ha de añadir una tabla con los importes y otra tabla con el impacto que tiene sobre el 2'5% de la masa salarial cada uno de los conceptos. Todo esto ya se solicitó en el acta número 12, y si no se entrega en ese formato no se va a avanzar nunca.

La RD responde que se trata de aclarar cómo se va a trabajar ese Excel para que haya un criterio común, o bien que la RD aporte un documento con los porcentajes que implica la subida de cada plus o prima sobre el 2'5% de la masa salarial.

CCOO responde que lo que solicitan es que figure qué porcentaje implica el aumento de cada uno de los conceptos sobre la masa salarial, sobre la nocturnidad solicitan que se incluya al colectivo AAC y TOLA de T8 y toda aquella persona trabajadora que cumpla con el artículo 36.1 del ET.

La RD responde no están de acuerdo en la afectación del artículo 36.1 del ET al colectivo AAC y TOLA T8, puesto que hasta la fecha no hay ninguna resolución judicial al respecto.

CCOO manifiesta que existe una inspección de trabajo que indica que cumple con el artículo 36.1 del ET de personas nocturnas.

SO manifiesta que tienen muy claro que los incrementos del 2023 han de aplicarse de manera lineal y seguir buscando soluciones para los siguientes años, es decir pactar a partir de 2024 qué incrementos tiene, por ejemplo, la nocturnidad. Además, van a realizar una propuesta sobre el plus festivo especial trabajado, proponen modificar el articulado actual y a partir de 01/01/2024 el plus festivo especial los días 25,26/12 y 1,6/1 se cobre aunque coincidan en domingo. Entregan el redactado para que se anexe al acta.

La RD responde que lo analizará y lo valorará.

CGT manifiesta que los cálculos de los incrementos de pluses y primas se han hecho sobre el 2'5% que indica como máximo la LGPE para 2023, pero entienden que para 2023 el incremento debería ser lineal. Solicitan que el plus festivo especial y el plus festivo vayan por separado en los cálculos. Así mismo, solicitan conocer cómo se calcula la nocturnidad para poder ver el porcentaje que implica a cada categoría. Manifiesta que en su plataforma solicitaban la recuperación del IPC y proponen que, si hay una subida máxima del 2% prevista en el acuerdo marco para 2024, tal y como dijeron en la reunión anterior, ese importe se utilice para incrementar los pluses y primas y crear una prima de formación lineal que compense el IPC para toda la plantilla de metro.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 13

La RD responde que no sabe que permitirá la LGPE para el año 2024 y que nos podemos encontrar que en 2024 no exista la posibilidad de pactar primas variables de productividad.

CGT responde que en la propuesta finalista habían primas de productividad para 2024.

La RD responde que pactarla en este momento sí que lo prevé la LGPE actualmente, aplicándola a todos los años con un importe específico.

CIM manifiesta que tiene el mandato de varios colectivos de tratar las subidas de ciertas primas, algunos incluso lo han refrendado en asamblea. Ven muy importante el trabajo realizado para poder ver la implicación del incremento de esos pluses y primas sobre la masa salarial. Vuelven a solicitar que los datos sean entregados en Excel, haciendo referencia a los pluses y primas de las tablas salariales de manera desglosada, por ejemplo, el plus festivo y festivo especial. Si aparte se quiere añadir una columna para poder comprobar que implica cada incremento como se ha indicado. Este sindicato asume el mandato de las personas trabajadoras y ve bien continuar realizando el trabajo para incrementar primas.

La RD responde que entiende que CIM está solicitando lo mismo que CCOO y ya ha respondido que entregará un fichero Excel para que se pueda trabajar sobre el mismo.

CCOO solicita un receso.

Se reanuda la reunión.

CPTC pregunta, para tenerlo claro, si la tabla que ha entregado la RD viene a indicar que si las primas se incrementan un 25% lo que quedaría para incremento lineal del salario base serían 400€ aproximadamente y que si se incrementaran en más porcentaje, el incremento lineal de salario base sería 0€.

La RD responde que es correcto, si el incremento de los pluses y primas es superior al 25% el incremento lineal sería 0€ y siendo del 25% no llegaría a 400€.

CPTC pregunta si en esos 400€ ya está contemplada la antigüedad.

La RD responde que en esos 400€ de incremento está contemplado el incremento del salario base y su afectación a la antigüedad.

CPTC responde que, entonces esos 400€ implicarían un incremento de aproximadamente unos 25€ por 16'33 pagas.

La RD dice que es correcto.

SO manifiesta que les falta información sobre ciertos aspectos económicos y adjuntan al acta una solicitud de información sobre los colectivos que anteriormente eran fuera convenio, de los grupos 2 a 5, y los que quedan actualmente como grupos 0 y 1 y el proceder al respecto de incrementos salariales de estos colectivos.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 13

La RD responde que la integración se hizo en el año 2020 y los colectivos integrados están reflejados en los datos de la masa salarial. Ya no existen los grupos 2 a 5, están incluidos en las tablas salariales e integrados en la masa salarial de convenio. La RD no acaba de entender que plantea SO, si esta es la mesa negociadora de convenio, y los importes y gastos de personal del personal 0 y 1, que están fuera de convenio, no están incluidos en la masa salarial de convenio, no entiende si detrás de esta petición hay una voluntad de negociar las condiciones del personal que no fue afectado por la resolución de integración. La RD responde que se tratará como una solicitud de información y la responderá como tal

SO solicita que se respondan las preguntas que quedaron pendientes sobre datos económicos entregados en anteriores reuniones. SO no solicita negociar nada de fuera de convenio, sino que solicita una información a la que cree que tiene derecho como Negociadora de Convenio y en base a la LGPE.

La RD responde que en las próximas reuniones se dará respuesta, si es posible.

Todas las personas asistentes consienten en la publicación de sus nombres que aparecen en la presente acta.

Sin nada más a tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13.30 horas del día indicado, y según el calendario acordado se cita a las personas asistentes a la siguiente reunión para el martes 14 de febrero de 2023, a las 9.30 horas en Guinardó.

Representación de la Dirección

Representación de las Personas Trabajadoras

CIM

UGT

CGT

CCOO

CPTC

SO

SU